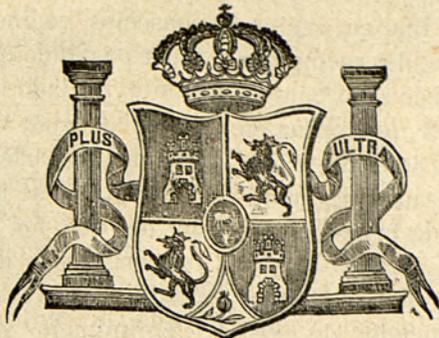


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MML. el Rey y la Reina Regente (q D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 246.)

## GOBIERNO CIVIL.

## BENEFICENCIA.

La Comision provincial, con fecha 27 del actual, me comunica el siguiente acuerdo:

«Esta Corporacion ha acordado, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, admitir en el Hospicio provincial á cuenta de las vacantes del partido de Aranda á Policarpo Nebreda Malmonje, hijo de Gavina, vecina de Villanueva de Gumiel, y á Mariano Francos Delgado, residente en Aranda; á cuenta de las del de Belorado á Petra Bonilla, residente en Alcocero, y á Luisa Hernaiz Peraita, vecina de Pradoluengo; á cuenta de las del de Briviesca á Fernanda Calzada Martinez, de Cameno, admitida interinamente por acuerdo de 2 de Junio último, y á Alejandro Diez, hijo de Victoriano Diez, vecino de Rublacedo de Arriba, distrito de Rublacedo de Abajo; á cuenta de las del de Burgos á Antonio Alonso Velasco, vecino de esta Capital, Fernan-Gonzalez, 85; á Isidoro Santa Maria Revilla, vecino de Villamiel, distrito municipal de Cayuela, á Luisa Izquierdo, de esta ciudad, Merced, 36, admitida interinamente por acuerdo de 27 de Septiembre de 1894, á Manuela del Barco Villanueva, de Villagonzalo Arenas, á Basilio Garcia Orive, de Quintanilla Somuño, y á Josefa Saldaña Saez, que lo es de Buniel; por las del de Castrogeriz á Agapita Ruperez, hija de Agapito, vecino de Los Balbases, y á Cipriano Garcia Carrasco, de Castellanos de

Castro; por las del de Lerma á Leonardo Revollo, de Santa Maria del Campo, á Joaquin Barbero de Cebrecos, y á Victoria Sierra, hija de Sotero, que lo es de Villalmanzo; por las del de Miranda á Eulogio Tobalina y su hija Julia, residentes en dicha villa; por las del de Roa á Elias Beltran, hijo de Genaro, vecino de Guzman; por las del de Salas á Petra Rica, vecina de Huerta de Rey, y á Roman Cibrian, de Carazo, este á calidad de ingresar previamente en arcas provinciales la cantidad de 83 pesetas; por las del de Sedano á los huérfanos Natalia y Desiderio Ruiz Gomez, residentes en Lomas, distrito de Alfoz de Bricia; por las del de Villadiego á Olegaria Alonso Barrio, hija de Patricia, residente en Hinojar, distrito municipal de Castriello de Riopisuerga, y á Filomena Renedo, sobrina de Calixto Gutierrez, vecino de Olmos de la Picaza; y por las del de Villarcayo á Pedro Ortiz Para, vecino de Aforados de Moneo; y á cuenta de una de las seis plazas reservadas para casos excepcionales á Felix Perez Galeon, de Olmillos junto á Sasamon, y desestimar la pretension de Gertrudis Crespo, de Villahoz, de que se admita en el mismo asilo á su hijo Dalmacio Santa Maria, y dar por terminados los expedientes sobre admisiones en dicho Establecimiento, incoados á virtud de instancia de Agapita Saiz, de Cueva Cardiel, de Cecilio Contreras, de Villorobe, y de Ruperta Fernandez, de esta Capital, Santa Ana, 6.»

Lo que ejecutando el anterior acuerdo he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes de los respectivos distritos municipales se sirvan ponerlo en conocimiento de los interesados para los efectos oportunos.

Burgos 31 de Agosto de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

D. RAFAEL PEREZ ALCALDE, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan José Umarán, vecino del Valle de Mena, en el dia 27, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de Urquijo, en terreno comun y particular, término del pueblo de Valle de Mena, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Rebollar ó Cerro de Santa Isabel, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la esquina de la ermita de Santa Isabel del lado Este, y la que mira al Norte; de esta y en direccion Norte se medirán 50 metros y se colocará la primera estaca, de esta en direccion Oeste se medirán 150 y se colocará la segunda, de esta en direccion Sur se medirán 400 y se colocará la tercera estaca, y de esta direccion Este se medirán 300 y se colocará la cuarta, de esta direccion Norte se medirán 400 y se colocará la quinta estaca, y de esta direccion Oeste se medirán 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 28 de Agosto de 1896.

Rafael Perez Alcalde.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

## SECCION DE ADMINISTRACION.

## Circular.

Obra-pia de estuadiantes titulada de Gallo en Estepar.

Por cuenta de los intereses de inscripciones y rentas de fincas que resultan cobradas y han de percibirse en el año económico de 1896-97, es aplicable la cantidad de 965'72 pesetas para pensionar á dos jóvenes que estudien la carrera eclesiástica, acreditando ser aprovechados, pobres y naturales de Estepar, y en defecto de estos á estuadiantes tambien pobres y aprovechados, que solo sus padres sean naturales del mismo pueblo.

Conforme á lo acordado por esta Junta, percibirán aquellos 50 pesetas en cada año por el tiempo de cuatro, acreditando, bajo certificacion del Director del Colegio donde estudien, haber probado el curso académico, sin perjuicio de que, los que se consideren perjudicados con este acuerdo puedan promover las reclamaciones justificadas para resolverlas en derecho.

Se admiten solicitudes en esta Junta por término de dos meses, á contar desde la fecha en que aparezca inserta esta circular de llamamiento, tanto de los que aspiren al beneficio de dicha obra-pia con las condiciones expresadas, como de todos los demás interesados que tengan que formular alguna reclamacion ante esta Junta provincial, pues pasado tal plazo de dos meses la misma determinará lo que proceda en estricta justicia, con vista de las instancias que se presenten dentro de aquel.

Burgos 31 de Agosto de 1896.— El Gobernador, Presidente, Fernando Mateos Collantes.—P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesion del dia 24 de Julio de 1896.*

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Señor D. Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Muñoz, Conde de Berberana, Cecilia y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior del dia 21 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, que á continuacion se expresan:

Canicosa.—1896.—Mariano Abad Ibañez, pendiente.

Rábanos.—1896.—Saturnino Hernando Abajo, exento.

Viloria.—1894.—Juan Vicente Barrio, exento.

Vadocondes.—1895.—Laureano Bajo Martin, pendiente.

Oña.—1896.—Amalio Fuente Gredilla y Faustico Gredilla Alonso, pendientes.

Quintanilla San Garcia.—1896.—Marcelino Campo Vesga, pendiente.

Rubledo de Abajo.—1895.—Francisco Tubilla Conde, pendiente.

Salas de Bureba.—1896.—Santiago Nuñez Saez, pendiente.

Poza.—1896.—Jesus Santa Maria de la Fuente, Juan Quintana Gonzalez y Ciriaco Tamayo Perez, pendientes.

Ameyugo.—1896.—Francisco Ortega Gonzalez, pendiente.

Santa Cruz de la Salceda.—1894.—Cleto Gutierrez Gil, pendiente.

Condado de Treviño.—1895.—Wenceslao Villareal Estavillo, pendiente.

Oron.—1896.—Leonardo Sabando Salazar, pendiente.

Sotragero.—1895.—Saturnino Sedano Prieto, exento.

Burgos.—1896.—Alfredo Iniguez Alonso, pendiente.

Rubena.—1896.—Miguel Franco Castro, excluido totalmente.

Santa Gadea.—1896.—Valeriano Uria Mardones, pendiente.

Miranda.—1896.—Teodoro Zarate Aostri, pendiente.

Roa.—1896.—Canuto Portillo Anton, pendiente.

1894.—Pablo Arroyo Juez, pendiente.

Merindad de Montija.—1896.—Tomás Vivanco Vivanco, exento.

Medina de Pomar.—1896.—Gregorio Peña Fernandez, pendiente.

Fuentecén.—1894.—Atanasio Pintado Pascual, pendiente.

Villarcayo.—1895.—Aniceto Calvo Porres, pendiente.

Espinosa de los Monteros.—1895.—Jacinto Fernandez Septien, pendiente.

Dióse lectura de una instancia suscrita por D. Domingo Martin Gil, vecino de Aranda de Duero, haciendo presente que con arreglo á lo que determina la Real orden

del Ministerio de la Gobernacion de 12 del actual, sea dado de baja en el Ejército activo, donde en la actualidad se halla sirviendo su hijo Juan Martin Blanco, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1895; y la Comision, de conformidad con lo que se preceptúa en dicha Real orden, acuerda hacer presente al interesado que justifique los extremos de la excepcion, así como que le asistia al ser clasificado su hijo Juan y que se reclamen los certificados de existencia de sus hijos llamados Julian y Juan, y se de cuenta el dia 29 de Septiembre próximo.

Dióse así bien lectura de otro oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, haciendo presente que en 3 de Septiembre próximo cumple el tiempo prefijado por la Diputacion provincial de Palencia para la pension del alumno sordo-mudo Florencio Antolin; y la Comision acuerda que se oficie á la Comision provincial rogando se sirva manifestar si el acuerdo de aquella Diputacion se limita á plazo determinado ó extensivo hasta que el alumno cumpla la edad reglamentaria en 1898.

Accediendo á lo pretendido por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, y teniendo en cuenta que dicho municipio se halla al corriente de sus pagos por el contingente provincial: la Comision acuerda ordenar al Arquitecto provincial pase á aquella localidad á practicar un reconocimiento en la casa consistorial tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo y á calidad de que los gastos que origine su viaje sean satisfechos de fondos municipales.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion, en su próxima reunion ordinaria, de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, trasladando otro del primer Jefe de la Guardia civil en que interesa que de los fondos del presupuesto provincial se le abonen 750 pesetas anuales para completar el importe del alquiler que exige el dueño de la casa cuartel de la fuerza de dicho instituto en esta ciudad.

No habiendo justificado el mozo Francisco Ruiz Bueno, núm. 6 del alistamiento de Caleruega para el reemplazo de 1894 los extremos de la excepcion alegada en la forma que se les tenía prevenido: la Comision acuerda prevenirle nuevamente lo verifique para el dia 14 de Agosto próximo.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado municipal de Merreyes, enjuicio de faltas seguido

á virtud de denuncia de D. Matias Gonzalez Arribas, contra el pastor José Sancho, que guarda el ganado cabrío de Juan Gonzalez y demás consocios, vecinos de Cuevas, por tener pastando dicho ganado en el monte titulado del Quemado, sito en jurisdiccion ó término del pueblo de Mazariegos: la Comision acuerda que se informe en el sentido de que no procede dirigir el requerimiento de inhibicion solicitado.

Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Briviesca para el año económico de 1896-97, que remite el Sr. Gobernador civil de la provincia, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 9.100 pesetas y los ingresos á la misma suma: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede su aprobacion definitiva.

Vista la comunicacion del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad en que participa que la sordo-muda Damiana Arrabal Obegero, natural de Santa Cruz de la Salceda, pensionada por la Provincia á cuenta de las plazas asignadas al partido de Aranda de Duero, cumplió la edad reglamentaria, es huérfana de padre y madre y se halla bastante instruida: la Comision acuerda sea trasladada al Hospicio provincial, por cuenta de las plazas correspondientes al partido de Aranda, en cuyo Establecimiento podrá prestar algun servicio conforme al estado de su instruccion.

Visto el oficio del Sr. Director interino del Hospicio provincial, fechado en 13 del corriente, acompañando una relacion en que se consignan los géneros y materiales que son necesarios en el actual año económico de 1896-97 para el servicio de los acogidos y de los talleres de aquel asilo benéfico y se hacen algunas pequeñas modificaciones, entre las cuales solo merece mencionarse la introducida en la 3.<sup>a</sup> de las condiciones especiales, consistente en reducir á 30 dias el plazo dentro del cual los contratistas deben entregar los géneros en el Establecimiento, en vez de los 45 que se les concedía en los pliegos de condiciones anteriores: la Comision acuerda aprobar el pliego de condiciones, que se anuncie la subasta para la contratacion de los géneros, señalando al efecto el dia 31 de Agosto próximo y hora de las 12 de la mañana, y designar al Vocal Sr. Arroyo para que asista al acto en representacion de la Provincia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por el Ayuntamiento de Padilla de Arriba en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Torrelavega

en pleito seguido con el Concejo de San Andrés de Luena, provincia de Santander; y resultando que en la citada instancia se consigna que en el pleito mencionado se dictó sentencia que es hoy firme y de cuya ejecucion se trata: considerando que con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 8 Septiembre de 1887, los Gobernadores no pueden suscitar contiendas de competencia á los Tribunales de justicia en los juicios fenecidos por sentencia firme: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede dirigir el requerimiento de inhibicion solicitado.

La Comision acuerda aprobar el estado de los precios medios á que se han vendido durante el mes de Junio último los artículos que constituyen el suministro de las tropas del Ejército y Guardia civil.

Para informar segun proceda en el expediente promovido á virtud de instancia de D. Felipe Santos y otros vecinos de Itero del Castillo, quejándose al Sr. Gobernador de que no se exponen al público los dias, horas y local en que han de celebrarse las sesiones del Ayuntamiento: la Comision acuerda reclamar la copia certificada del acuerdo de la corporacion municipal por el que se señalaran los dias y horas para la celebracion de sesiones.

Visto el pliego de cargos que el Sr. Gobernador civil ha formulado al Secretario suspendido de Quintanilla del Agua D. Ricardo Portugal: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que existen méritos para que pueda su autoridad hacer uso de las facultades que le confiere el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 124 de la ley municipal acordando la suspension del Secretario D. Ricardo Portugal, dando de ella conocimiento al Gobierno de S. M. en cumplimiento á lo dispuesto en el citado artículo.

Vista la instancia que han dirigido D. Andrés Barriuso y otros vecinos de Salazar de Amaya reclamando contra un repartimiento vecinal sobre utilidades girado por el Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico de 1895-96 pidiendo su nulidad: la Comision, considerando que la resolucion de este asunto corresponde al Sr. Gobernador, acuerda se remita la instancia mencionada y demás antecedentes relativos al asunto á dicha autoridad superior de la provincia, informada en el sentido de que procede desestimar la reclamacion por extemporánea.

Examinado el expediente de responsabilidad instruido por el Ayuntamiento de Castrillo de Murcia contra D. Anastasio de la Fuente, Alcalde de aquel distrito en el año económico de 1892-93 de 750 pesetas que en dicho año le entregó

D. Domingo Dueñas, procedentes de intereses de inscripciones: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede se desestime la pretension del D. Anastasio de la Fuente, confirmando la responsabilidad que el citado Ayuntamiento le ha impuesto.

El Sr. Presidente manifestó que con motivo de la grave enfermedad que se halla padeciendo la esposa de D. Julio Diez Montero, Diputado Inspector y Director interino de la Casa provincial de Beneficencia, dicho Sr. le habia hecho presente la imposibilidad material en que se hallaba de desempeñar por ahora dichos cargos; y que teniendo en cuenta la necesidad inmediata de su sustitucion con otro Sr. Diputado, lo habia hecho en D. Gregorio Marron hasta que cesara la imposibilidad del Sr. Diez Montero; y la Comisión acuerda confirmar dicho nombramiento.

La Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales siguientes:

Bascuñana 1893-94. Redecilla del Campo 1894-95. Vitoria de Rioja 1893-94. Vadocondes y San Juan del Monte. 1894-95.

La Comisión acuerda reclamar al Alcalde de Frias y Partido de la Sierra en Tobalina diferentes documentos relativos de las cuentas municipales de 1879-80 y 1893-94 respectivamente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 24 de Julio de 1896.—El Vicepresidente, Federico de Santiago.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales  
Mes de Agosto de 1896.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	7295'32
DATA.	
Pagos hechos.....	296'98
RESÚMEN.	
Importa el cargo.....	7295'32
Idem la data.....	296'98
Existencia para el mes de Septiembre.....	6998'34

Burgos 31 de Agosto de 1896.  
=El Depositario, Pedro Polo.=  
Conforme: =El Contador, Leon Villen.

Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho por tres timbres de 10 céntimos para el bastanteo de los poderes de Escaño, Escanduso y Espinosa de Cervera....	0'30
Id. á D. Máximo Sancho, autorizado por el Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba, la 3. <sup>a</sup> parte de la inscripcion mancomunada con Nebreda y Solarana.	14'90
Id. por cuenta del 4. <sup>o</sup> trimestre de provinciales de 1895-96 de Pedrosa del Príncipe.....	281'68
Total.....	296'88

Burgos 31 de Agosto de 1896.—  
El Depositario, Pedro Polo.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Burgos.

Lic. D. José Maria Muñoz y Jalon, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad,

Hago saber: que en juicio verbal civil seguido á instancia de Don Ramon Lozano contra D. Juan Garcia Perlosa, ambos vecinos de esta ciudad, he acordado se saquen á pública subasta por término de cinco dias los bienes embargados á aquel en ejecucion de sentencia, los cuales son los siguientes:

Una cama con colchon de muelle, tasada en 10 pesetas.

Un velador de nogal, en 3.

Una butaca, en 3.

Tres azufradores, en 8.

Tres camas de tijera, en 6.

Un palancanero con supalancana, en 2.

Un timbre con pilas, en 4.

Un sofá de paja, en 5.

Seis perchas con ganchos de hierro, en 4'50.

Siete copas, en 1.

Seis barras de cortina, en 1'50.

Once cuchillos, en 11.

Un cucharon y un cazo, en 0'75.

Ocho tenedores, en 0'25.

Dos floreros, en 0'50.

Un quinqué con su pantalla, en 1.

Dos fuentes, en 0'50.

Cuatro tarteras, en 4.

Una mesa de noche, en 2.

Una tinaja grande, en 3.

Tres jarras de pico, en 2.

Un orinal grande, en 2.

Dos id. pequeños, en 2.

Dos baldes de hojadelata, en 2.

Cuatro candelabros, en 4.

Dos galerías, en 0'75.

Cuatro cuadros de comedor, en 2.

Una guitarra, en 0'25.

Un cazo de cocina, en 0'25.

Una caja con mondadientes, en 0'25.

Una almirez, en 3.

Cuatro planchas, en 1.

Cuatro botellas, en 0'25.

Una dulcera, en 0'25.

Una caja de brasero, en 1.

Tres persianas, en 6.

Un gaban, en 3.

Tres colchas de algodón, en 9.

Tres mesas de pino y nogal, en 6.

Una colcha de percal, en 1.

Ocho sábanas, en 5.

Tres juegos de cortinas, en 3.

Cinco cortinas de yuten, en 5.

Tres orinales, en 6.

Un balde de hojadelata, en 1.

Una tinaja pequeña, en 0'50.

Un portier con sus cortinas, en 2.

Diez almohadones sin funda, en 5.

Cinco id. con funda, en 3.

Diez mantas de Palencia, en mediano uso, en 20.

Cuatro colchones, en 40.

Tres pajeros, en 3.

Cuatro alfombras, en mediano uso, en 1.

Dos cubiertas de azufrador, en 2.

Un aparador de pino, en 25.

Una caponera, en 1.

Una mesa de pino, en 1.

Una criba para trigo, en 0'25.

Una consola de nogal chapeada, en 15.

Una cama de hierro, en 12'50.

Cuyos bienes fueron embargados como de la propiedad del demandado D. Juan Garcia, para hacer pago al actor de la cantidad á que fué condenado y las costas del juicio, cuyo remate tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el dia 10 del actual á las once de la mañana.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, siempre que las posturas cubran las dos terceras partes del justiprecio de los bienes, y los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 cuando menos del valor de aquellos, conforme á lo prevenido en el art. 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Burgos á 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1896. = José Maria Muñoz y Jalon. = Por su mandado, Valerio Bravo.

D. José Reynoso, Juez municipal en funciones de instruccion de esta ciudad,

Por el presente edicto hago saber: que en el expediente de exaccion de costas que en este Juzgado se sigue, procedente de la causa instruida contra Mariano Arroyo Escolar, vecino de Galarde, sobre lesiones, he acordado sacar á pública subasta los bienes embargados á dicho procesado, la que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Galarde el dia 22 del corriente mes y hora de las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que no habiéndose suplido los títulos de propiedad de las fincas por los medios establecidos en la ley, el rematante tendrá que verificar la inscripcion omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual á lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, provisto de la cédula personal.

3.<sup>a</sup> Y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

##### Fincas que han de subastarse.

Una heredad á jurisdiccion de Galarde, como las siguientes, al término de Valdepayermo, de 4 celemines, tasada en 36 pesetas.

Otra en la Piñuela, de 2, en 24.  
Otra en el Pranconcejo, de 3, en 36.

Y otra en el Miron, de 2, en 26.

En su virtud, quien quisiere hacer postura á dichos bienes acuda á los Juzgados indicados en el dia y hora que se menciona, pues se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Dado en Burgos á 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1896. = José Reynoso. = Por su mandado, Benito Vigalondo.

##### Aranda de Duero.

D. Benito Lopez Robles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda pende demanda de mayor cuantía presentada por el Procurador Don Leonardo Cabestrero, en representación de D. Eustaquio de la Torre Minguez, vecino de Peñafiel, en concepto este de esposo de Doña Maria Morales Beltran, solicitando la adjudicacion en concepto de libres de los bienes pertenecientes á tres capellanías colativas fundadas por D. Antonio Martinez, en la Iglesia de la Santísima Trinidad de la villa de Roa, con fecha 9 de Agosto de 1551, dotándolas con bienes de su pertenencia é instituyendo el patronato de sangre en favor de su sobrino D. Alonso de Gante y sus sucesores, segun resulta de la escritura pública otorgada ante el Escribano D. Francisco de Córdoba, en la villa de Roa, consistentes en varios bienes radicantes en los pueblos de Bohada, La Horra, Quintanamanvirgo, La Cueva de Roa, Hoyales, y Roa; y en su virtud he acordado, en providencia de este dia, llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes de dichas tres capellanías, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca á deducirle en forma con los documentos en que le funden, aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero á 24 de Agosto de 1896. = Benito Lopez. Por su mandado, Laureano Garcia.

**Briviesca.**

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que á virtud de providencia dictada con esta fecha en el expediente de ejecucion de sentencia referente al pleito de menor cuantía de D. Victor Velasco Martin, representado por el Procurador Peña, contra D. Juan del Val Oñate, vecino de Quintanilla-bon, sobre pago de pesetas, se venderán en pública subasta el día 22 de Septiembre próximo, á las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas al dicho demandado para el pago de la cantidad reclamada y costas á que fué condenado, cuyas fincas son las que á continuacion se expresan:

Un solar en la calle de Santa Casilda, tasado en 10 pesetas.

La décima parte de una casa en el barrio de la Fuente, núm. 7, en 175.

Una huerta en rio y cauce, de un celmin, en 27.

Otra al Puente, de 2, en 50.

La décima parte de otra á la P... en 50.

Una heredad al Espino, de 5 fanegas, en 375.

Otra en Eras Arriba, de 3 y medio celemines, en 70.

Otra al Cañal, de 5, en 40.

Otra en la Nava, de 18, en 150.

Otra en la Ermita ó Pochical, de 9, en 200.

Otra en el mismo término, de 4, en 60.

Otra en Vallondo, de 9, en 100.

La décima parte de 73 fanegas, en la Cuesta, en 35.

Otra en la Caseta del ferrocarril, de 3 fanegas y 9 celemines, en 280.

Otra en el mismo término, de 2 fanegas, en 200.

Otra en Puentequilla, de 9 celemines, en 200.

Otra en Conejeras, de id., en 75.

Otra en Cantehonde, de 8, en 25.

Otra en Valdiza, de 5, en 175.

Otra en Cascajo, de 4, en 200.

Una era de pan trillar, en las de Abajo, de 2, en id.

Una heredad en la Nava, de 6, en 50.

Otra en Prado Pedro, de 1, en 25.

Otra en Picacero, de 14, en 75.

Otra en Cantebon, de 11, en 60.

Una viña al Concejal, de 2, en 30.

Una heredad al Cantebon, á la derecha del camino de Busto, de 2 fanegas, en 100.

Otra en id., en 50.

Otra en id., á la izquierda de dicho camino, de 2, en 100.

Otra en id., de 1, en 50.

Medio pajar en la calle de la Fuente, en 175.

Dichas fincas se hallan libres de toda carga y gravámen, segun certificacion del Registro.

Los títulos de propiedad de todas ellas se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan exa-

minarlos los que quieran tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho á exigir otros.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado en el acto del remate el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, previa exhibicion de la cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Los gastos del otorgamiento de la escritura serán de cuenta del rematante.

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, se expide el presente.

Dado en Briviesca á 27 de Agosto de 1896.—Jacinto Corti.—Por su mandado, José Lopez.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente único edicto se cita á Vitores Pereda Martinez, vecino de Cantabrana, en este partido, para que comparezca á la judicial presencia á prestar declaracion en causa sobre incendio verificado en la casa de Santos Lopez Peña, su convecino, en 1.º de Julio último y desperfectos ocasionados en la suya con tal motivo, y ofrecerle la causa para que en el acto manifieste si quiere ó no mostrarse parte en ella, si renuncia ó no á la indemnizacion; previniéndole que de no hacerlo en el término de 10 dias, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á 31 de Agosto de 1896.—Jacinto Corti.—Ante mí, Alejandro Gonzalez.

**Torrelavega.**

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al sugeto conocido por Pedro Gil, de oficio pañero ambulante, de ignorado paradero, á fin de que dentro de diez dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, Boletin oficial de esta provincia de Santander ó Burgos, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar, pues lo tengo acordado en causa que instruyo sobre hurto de un caballo.

Dado en Torrelavega á 31 de Agosto de 1896.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Vicente M. Conde.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Alcaldia de Castrillo de la Reina.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la

dotacion de 700 pesetas anuales que se satisfarán de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de 16 vecinos pobres.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldia, prefiriéndose en iguales circunstancias al que acredite mayor número de años de servicio y que ha de solicitarse dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, siendo el contrato duradero solamente por cuatro años.

Castrillo de la Reina 31 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Carlos Salas.

*Alcaldia de Villalbilla junto á Burgos.*

Segun me participa el vecino de este pueblo Manuel Perez Tobes, en la noche del 31 de Agosto le fué robada una yegua roja con una estrella en la frente, de 7 años y 6 cuartas y media de alzada próximamente, herrada de las cuatro extremidades, bridon nuevo de carro con anteojeras y ramalillos y una cadena de hierro propia para atarla á pesebrera.

En su consecuencia ruego á las autoridades, Guardia civil y demás dependientes de orden público procedan á averiguar el paradero de la referida yegua así como de la persona en cuyo poder se encuentre, y caso de ser habidas las pongan á disposicion de esta Alcaldia con las seguridades debidas.

Villalbilla junto á Burgos 1.º de Septiembre de 1896.—El Alcalde, P. A., Daniel Mayoral.

*Alcaldia de Merindad de Valdeporres.*

En el pueblo de Rozas, de este distrito municipal, se hallan depositadas dos yeguas de las señas siguientes: la una negra, de 8 años, herrada de las manos y de 6 cuartas de alzada, con una marca en el anca derecha, bien puesta; la otra roja, pequeña y con la cola recortada, de 2 años próximamente, las cuales se encontraron haciendo daño en el páramo de dicho pueblo en los dias 27 y 28 del corriente.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerlas, previo pago de los daños y custodia de las mismas en término de 15 dias, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Merindad de Valdeporres 31 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Marcos Gomez.

*Juzgado municipal de Burgos.*

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Agosto de 1896.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	»	1	1	»	»	»	1
12	1	4	5	1	»	1	6
13	»	»	»	»	»	»	»
14	1	»	1	»	»	»	1
15	»	»	»	»	1	1	1
16	»	»	»	»	»	»	»
17	1	»	1	»	»	»	1
18	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	»	»	»
20	2	2	4	»	»	»	4
	5	7	12	1	1	2	14

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Agosto de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viuudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuudas.	Total.	
11	1	»	1	2	1	»	2	3	5
12	1	»	»	1	»	»	2	2	3
13	»	»	2	2	»	1	»	1	3
14	1	»	»	1	1	»	»	1	2
15	1	1	»	2	»	»	»	»	2
16	»	»	1	3	»	»	1	1	4
17	»	1	»	1	»	»	»	»	1
18	1	»	1	2	1	»	»	1	3
19	»	1	2	3	1	»	1	2	5
20	1	»	»	1	2	1	»	3	4
	8	3	7	18	6	2	6	14	32

Burgos 21 de Agosto de 1896.—El Juez municipal, José Reynoso.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Sustitutos para Ultramar.*

Los que reúnan las condiciones que exige la vigente ley de reemplazos y disposiciones posteriores, se preste á servir en concepto de sustitutos en el Ejército de Ultramar, pueden dirigirse á Mariano Rueda, San Juan, 49, 4.º, derecha, Burgos, quien promete darlos de presente y en un solo plazo una cantidad en relacion á su compromiso. 12—15

Por no poder atender su dueño, se traspasa una tienda de Ultramarinos de las mas acreditadas, Almirante Bonifaz, 7 y 9, Burgos. Dará razon Francisco G. Mayor. 6—15

ANTIGUA PAÑERIA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tazona y Enciso.

Muchos paños, hirtas tartanes inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 2

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.